

DECRETO N° **666**

TEMUCO, **09 MAR 2015**

VISTOS:

1. El Contrato de "Construcción de Sistemas de Abastos de Agua Comunidades Indígenas Juan Manqueo Nahuelhual, Juan Paillao Juan Llanquileo", suscrita por Escritura Pública de fecha 26 de febrero de 2015, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad AGUASIN SpA
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de "Construcción de Sistemas de Abastos de Agua Comunidades Indígenas Juan Manqueo Nahuelhual, Juan Paillao Juan Llanquileo", suscrita por Escritura Pública de fecha 26 de febrero de 2015, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad AGUASIN SpA.-
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al prestador por las obras referida, será la suma única y total de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones) de pesos.-
3. El referido contrato se entenderá formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales



058 6 33

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1406 / 2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO DE CONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTOS DE AGUA
COMUNIDADES INDIGENAS JUAN MANQUEO
NAHUELHUAL, JUAN PAILLAO Y JUAN LLANQUILEO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AGUASIN SpA

&Aguasin.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **veintiséis** de Febrero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número treinta y tres, de la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha veintitrés de Febrero de dos mil quince, protocolizado en ésta Notaria con el número **quinientos veintisiete** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula de nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la empresa **AGUASIN SpA**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión dos, representada por don **FERNANDO ASIER ZUBIA PINTO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

de la comuna de Lampa,

de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad y quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y dos de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se llamó a propuesta pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y ocho guión dos mil catorce denominada "Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidades Indígenas Juan Manqueo Nahuelhual, Juan Paillao y Juan Llanquileo". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, la propuesta individualizada fue declarada desierta, por no presentarse ofertas admisibles. Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y uno de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en virtud de lo dispuesto en el artículo diez número siete letra l) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, se aprobó la contratación directa de la empresa AGUASIN SpA. Todos los documentos citados se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, encarga a la empresa AGUASIN SpA, la ejecución de la obra "Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidades

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Indígenas Juan Manqueo Nahuelhual, Juan Paillao y Juan Llanquileo"; líneas uno: Comunidad Indígena Juan Manqueo Nahuelhual; línea dos: Comunidad Indígena Juan Paillao; y línea tres: Comunidad Indígena Juan Llanquileo.- **TERCERO:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas entregados por la Municipalidad de Temuco citados en la cláusula primera de este instrumento; documentos todos elaborados por la Municipalidad, conocidos por las partes y se entienden incorporados a este contrato.- **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras los siguientes plazos: a) Línea Uno: Comunidad Indígena Juan Manqueo Nahuelhual, ciento veinte días corridos; b) Línea Dos: Comunidad Indígena Juan Paillao, ciento veinte días corridos; y Línea Tres: Comunidad Indígena Juan Llanquileo, noventa días corridos. Los plazos antes señalados se contarán desde la fecha de entrega del terreno al contratista, mediante acta que suscribirán las partes, para cada una de las líneas antes señaladas.- **QUINTO:** El precio total de la ejecución de este contrato es la suma de ciento cuarenta millones de pesos impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajuste; que se desglosan como sigue: Línea Uno: Comunidad Indígena Juan Manqueo Nahuelhual, cincuenta y nueve millones de pesos; Línea Dos: Comunidad Indígena Juan Paillao, cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos; y Línea Tres: Comunidad Indígena Juan Llanquileo, veinticinco millones quinientos mil pesos.- **SEXTO:** El precio de cada línea se pagará mediante un estado de pago único y final, el cual se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de cada obra; conforme a los términos señalados en el artículo veintinueve de la Bases Administrativas, los que deberán cumplirse estrictamente previo al pago. **SEPTIMO:** El atraso en la entrega total y satisfactoria de las obras contratadas, implicará en cada caso la aplicación de las

multas contempladas en el artículo treinta y uno de las referidas Bases.-

OCTAVO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.-

NOVENO: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: **Uno.-** Boleta número cero cero tres dos cero tres guión uno; del Banco de Chile, de fecha doce de enero de dos mil quince, por un valor de dos millones novecientos cincuenta mil pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento al veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-

Dos.- Boleta número cero cero tres dos cero cuatro guión nueve; del Banco de Chile, de fecha doce de enero de dos mil quince, por un valor de dos millones setecientos setenta y cinco mil pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento al veinte de diciembre de dos mil dieciséis; y **Tres.-** Boleta número cero cero tres dos uno dos guión cero; del Banco de Chile, de fecha doce de enero de dos mil quince, por un valor de un millón setecientos setenta y cinco mil pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento al veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

DECIMO: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. La partes confieren mandato a la abogada doña Monica Riffo Alonso, para que realice las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO**

PRIMERO: La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **FERNANDO ASIER ZUBIA PINTO**, consta en escritura pública de poder especial de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante Notario Público don Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular don José Musalem Saffie, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaria de Santiago, Repertorio número quince mil novecientos sesenta y cuatro, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos - seis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO ASIER ZUBIA PINTO
p.p. AGUASIN SpA

76.377.649-2

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Marzo 04 de 2015.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
 TEMUCO, 05 MAR 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE L'ORIGINAL
FIRMADA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 02 MAR 2011